



Resolución Jefatural

VISTOS:

El Informe N° D001874-2020-MIDIS/PNAEQW-UA/CASG y el Informe Técnico N°D000036-2020-MIDIS/PNAEQW-UA/CASG/YMC.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, texto único ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema de Bienes Estatales, se establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, que comprende los Bienes Muebles e Inmuebles, de dominio privado y de dominio público, cuyo titular es el Estado o cualquier entidad pública conformante del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, el artículo 11° de la Ley 29151, establece que: “Las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo a lo dispuesto por la presente ley y su reglamento”;

Que, el literal j) del Artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151 “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales”, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece como una de las atribuciones de las Entidades Públicas, la de aprobar el Alta y la Baja de sus bienes. Asimismo, el artículo 11° del acotado Reglamento, establece que la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentran bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica;

Que, mediante Informe N° D001347 -2020-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG del 08 de junio de 2020, la Coordinadora de Abastecimiento y Servicios Generales comunica a la Unidad Territorial del Cusco que, en su jurisdicción, de acuerdo al informe final del inventario al 31.12.2019, se ha determinado que, se encuentran bienes en mal estado entre ellos las camionetas de placas EGX-588 y EGX-589, propuestas para la baja.

Que, Mediante Memorando N° D000522-2020-MIDIS/PNAEQW-UTCUSC, de 01 de julio 2020 la Jefa de la Unidad Territorial de Cusco remite el Informe N° D000189-2020-MIDIS/PNAEQW-UTCUSC-APS, adjuntando la documentación necesaria para los trámites de baja de las camionetas NISSAN de placa EGX-588, y TOYOTA de placa EGX-589, dado que los vehículos se encuentran en estado inoperativo y su reparación resultaría onerosa;

Que, mediante Informe N° D001874-2020-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG, la Coordinación de Abastecimiento deriva el Informe Técnico N° D000036-2020- MIDIS/PNAEQW/UA/CASG/YMC, a la Unidad de Administración, solicitando la baja de los vehículos de placa EGX-588 y EGX-589 de propiedad del PNAEQW, por la causal de mantenimiento o reparación onerosa;

Que, de conformidad con el numeral 6.2.2 a), de la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales” se establece como causal de baja el estado de mantenimiento o reparación onerosa y que, de acuerdo al Informe Técnico visto, corresponde la aplicación de esta causal para la baja de las unidades vehiculares;

Que, en virtud de lo antes expuesto y en el marco de las normas señaladas, según lo recomendado por el área de Control Patrimonial, resulta pertinente efectuar el trámite de baja de los vehículos cuyas características técnicas se muestran en el **Anexo N° 01**, que forma parte integrante de la presente resolución;

Con el visto bueno de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y la Resolución N° 046-2015 que aprueba la Directiva N°001-2015/SBN que regula el “Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Aprobar la Baja Contable y Patrimonial por la causal de mantenimiento y reparación onerosa de dos unidades vehiculares de acuerdo a las características técnicas y valores consignados en el Anexo N° 01, que forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo. - Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, a la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales y a la Coordinación de Contabilidad del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma- PNAEQW.

Artículo Tercero. - Disponer que la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, en un plazo que no exceda los cinco (05) meses realice la disposición final del citado bien.

Artículo Cuarto. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma- PNAEQW.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALIWARMA
UNIDAD DE ADMINISTRACION

ANEXO 1

DESCRIPCIÓN DE LOS VEHICULOS A DAR DE BAJA

| Ítem | Código Patrimonial | Descripción | Placa | Marca | Modelo | Año de Fabricación | Cuenta Contable | Valor Histórico SOLES | Depreciación | Valor Neto SOLES | Causal de baja |
|--------------------------------|--------------------|-------------|---------|--------|------------------|--------------------|-----------------|-----------------------|--------------|------------------|------------------------------------|
| 1 | 678250000008 | CAMIONETA | EGX-588 | NISSAN | PICKUP UFLGD21SF | 1989 | 1503.0101 | 1.00 | 0 | 1.00 | MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA |
| 2 | 678250000009 | CAMIONETA | EGX-589 | TOYOTA | PICKUP HILUX 4X4 | 1997 | 1503.0101 | 1.00 | 0 | 1.00 | MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA |
| VALOR NETO TOTAL AL 31.07.2020 | | | | | | | | | | 2.00 | |